

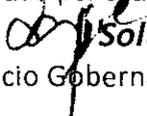
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0544	FECHA 06 MAR 2017
INFORMACION DEL CONVENIO		
NOMBRE:	MUNICIPIO DE CASABIANCA	
NIT:	890.702.021-7	
REPRESENTANTE LEGAL:	WILLIAM CARDONA OROZCO	
C.C.	80.165.402 DE BOGOTA	
DIRECCION:	CARRERA 3ª No. 3-23 EDIFICIO MUNICIPAL	
MUNICIPIO:	CASABIANCA – TOLIMA	
TELEFONO:	(098) 2548507	EMAIL:alcaldia@casabianca-tolima.gov.co
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO REGIMEN ESPECIAL	FECHA RUT 2016/01/08
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE CASABIANCA, PARA LA ENTREGA A PRODUCTORES AGRICOLAS DE MATERIAL VEGETAL CERTIFICADO DE AGUACATE HASS, SEMILLA DE PLATANO Y REALIZAR ASISTENCIA TECNICA A LOS BENEFICIARIOS EN EL MUNICIPIO DE CASABIANCA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	
PLAZO	CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO , CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO.	
VALOR	CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160'000.000,00) MCTE DE LOS CUALES: - EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000,00) MCTE. - EL MUNICIPIO DE CASABIANCA APORTA LA SUMA DE TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30'000.000,00) MCTE., SEGÚN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 030 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2017, ANEXO	
FORMA DE DESEMBOLSO	<p><i>El Departamento del Tolima desembolsará al Cooperante el valor del aporte en dinero de la siguiente manera:</i></p> <p>A. UN PRIMER DESEMBOLSO <i>Correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del Departamento, a la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización, entrega del cronograma de actividades.</i> <i>Adjuntando la siguiente información:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>Certificación de apertura de cuenta de ahorros con el nombre y número del convenio como requisito para el desembolso de los recursos.</i> <i>Acta de inicio debidamente firmada.</i> 	

0544

06 MAR 2017

		<p>3. <i>Plan de inversión del desembolso anticipado autorizado por el supervisor.</i></p> <p>B. UN SEGUNDO DESEMBOLSO: <i>Correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del Departamento, previa presentación al supervisor de informe financiero parcial, en medio físico y magnético, de la ejecución del primer 70% de las actividades del convenio, firmado por el contador; e informe administrativo y técnico parcial con los soportes correspondientes. Se debe presentar en medio físico y magnético los resultados de los procesos adelantados en cumplimiento del objeto acorde a lo estipulado en el cronograma de trabajo.</i></p> <p>C. UN TERCER Y ULTIMO DESEMBOLSO: <i>Correspondiente al diez por ciento (10%) del aporte del departamento, previa presentación al supervisor de informe final, con ejecución del 100% del objeto convenido, Consignación bancaria de los recursos financieros reintegrados al Departamento por los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos a la cuenta bancaria del convenio, y, suscripción del acta de liquidación previa terminación del convenio.</i></p>		
LUGAR DE EJECUCIÓN		MUNICIPIO DE CASABIANCA		
SUPERVISOR		ALM CONSTANZA PLAZAS TOVAR		
CARGO DEL SUPERVISOR		PROFESIONAL UNIVERSITARIO – SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCION ALIMENTARIA		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
867	06 DE FEBRERO 2017	03-3-2211-8020	\$130'000.000,00	\$130'000.000,00
FORTALECIMIENTO DE LA DIVERSIDAD PRODUCTIVA Y LA TRANSFORMACION DEL CAMPO PARA LA PAZ EN EL TOLIMA				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **JUAN RODRIGO ALVARO MORENO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.412.216, en calidad de **Secretario de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria** de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **EL MUNICIPIO DE CASABIANCA**, con Nit. 890.702.021-7, representado legalmente por **WILLIAM CARDONA OROZCO**, identificado con el C.C. No. 80.165.402 DE BOGOTA, en calidad de Alcalde del Municipio de Casabianca (Tolima), según acta de posesión del Juzgado Promiscuo Municipal de Casabianca (Tolima), de fecha 17 de Diciembre de 2015 y con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2016; y debidamente Facultado por el Concejo Municipal de Casabianca, para suscribir contratos y convenios mediante Acuerdo N. 001 de fecha 10 de Enero de 2017; quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** de acuerdo a lo señalado por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que dispone que las entidades públicas

 **Soluciones que transforman**

Página 2 de 9

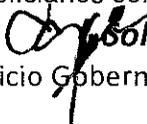
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0544 - 06 MAR 2017

podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, previas las siguientes **consideraciones**: **PRIMERA**: La Gobernación del Tolima, tiene dentro de sus funciones, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, la de Apoyar las actividades que permitan la implementación y fortalecimiento de Transferencia de Tecnología Agropecuaria, para mejorar las condiciones Socio-económicas del sector Agropecuario, Forestal y Pesquero del Departamento. **SEGUNDA**: La Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, en su proceso estratégico esta como una de sus metas de producto: E2P5MP5: Incrementar la productividad agrícola del departamento del Tolima en 199.200 Toneladas de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo "Soluciones Que Transforman 2016-2019", en el Eje estratégicos "TOLIMA TERRITORIO PRODUCTIVO" Programa #5: Transformación del campo y ordenamiento productivo y social para la paz. Objetivo: Ordenar social y productivamente el territorio del Tolima buscando la competitividad, sostenibilidad y uso eficiente del suelo, buscando generar alternativas de producción agropecuaria y agroindustrial. **TERCERA**: El Tolima tendrá en marcha la transformación integral del campo con enfoque territorial, como resultado de procesos de planificación, ordenamiento, uso eficiente del suelo e identificación de la vocación, que aseguran la sostenibilidad ambiental y promueven la productividad, la competitividad, la innovación y la inclusión social, sentando las bases para alcanzar la paz territorial. **CUARTA**: Se busca incrementar la productividad agrícola por medio de la tecnificación de los cultivos de aguacate hass e de semillas de plátano certificadas por el ICA para mejoramiento genético y así disminuir costos de producción y aumentar la productividad e ingresos de los beneficiarios. **QUINTA**: La Gobernación del Tolima en cabeza de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, en su proyecto de inversión, plantea un programa de siembra y reforestación de cultivos comerciales, en el norte del Tolima entre los principales cultivos se encuentran los cultivos de plátano y aguacate, los cuales en los últimos años han liderado los acuerdos comerciales y así mismo impulsado la economía agrícola regional, mediante el mejoramiento de la semilla y el fortalecimiento de la producción agrícola familiar. **SEXTA**: El departamento en cooperación con el municipio realizara el proceso de renovación de material vegetal, con acompañamiento de las asociaciones productoras de la región, en una primera etapa de suministro de semilla certificada de aguacate hass (204 x HA) y de plántulas de plátano (833 x HA), una etapa de seguimiento y control de crecimiento al cultivo mediante asistencia técnica la cual será suministrada por el Municipio, y una etapa de capacitación a los beneficiarios en buenas practicas Agrícola y manejo Tecnificado de Cultivos. **SEPTIMA**: Con estas iniciativas se busca generar oportunidades para la generación de ingresos para los pequeños productores de los sectores más vulnerables, fortaleciendo su economía mediante la tecnificación de sus cultivos, le mejoramiento en la productividad con la semilla de alta calidad y disminuir los costos de producción de los campesinos en el Municipio. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE CASABIANCA, PARA LA ENTREGA A PRODUCTORES AGRICOLAS DE MATERIAL VEGETAL CERTIFICADO DE AGUACATE HASS, SEMILLA DE PLATANO Y REALIZAR ASISTENCIA TECNICA A LOS BENEFICIARIOS EN EL MUNICIPIO DE CASABIANCA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: 1. Convocar e integrar un Comité Operativo, el cual estará conformado por: El Alcalde del municipio de Casabianca y/o su Delegado, el Supervisor designado por el Departamento y un delegado de los productores del Municipio y como invitado el ICA; Comité encargado de revisar y aprobar el presupuesto y su ejecución. 2. Realizar el proceso de Selección de Beneficiarios (222 de pequeños productores de plátano y 55 pequeños productores de aguacate) de Acuerdo a los Criterios Establecidos por el Comité Operativo. 3. Realizar un proceso de capacitación, que instruya a los beneficiarios en BPA, enfocados en cultivos de aguacate y plátano. 4. Hacer un aporte en efectivo al Convenio equivalente a \$30.000.000.00. 5. Prestar asistencia técnica a los beneficiarios con los repectivos RUAT (Registro Unico de Asistencia Técnica) y record

 Soluciones que transforman

Página 3 de 9

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

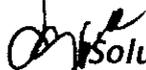
06 MAR 2017

0544

de campo. 6. Medir mensualmente el avance en el cumplimiento de la meta a la que apunta la inversión, de acuerdo a la unidad de medida y reportarlo al supervisor departamental del convenio en el informe periódico. 7. En cada evento o actividad realizada en la ejecución del objeto convenido, el Cooperante debe identificar la población beneficiada, de acuerdo al formato de caracterización poblacional anexo, información que debe suministrar en forma escrita o digital al supervisor departamental del convenio. 8. Presentar informes al Departamento del Tolima cuando lo sean requeridos por el Supervisor designado. 9. Dar respuesta oportuna a todos los requerimientos efectuados por la administración departamental relacionados con la ejecución del convenio. 10. Designar un supervisor responsable de la ejecución del convenio. 11. Suscribir el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor técnico, una vez perfeccionado y legalizado el convenio. 12. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 13. Constituir las garantías pactadas en el convenio. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 14. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente convenio y de informe final de ejecución, con los anexos solicitados, avalado por el supervisor del convenio, para tramitar el último desembolso. **OTRAS OBLIGACIONES** 15. Destinar los recursos aportados por el Departamento únicamente en cumplimiento del objeto del Convenio. 16. Realizar la apertura de una cuenta de ahorros con el nombre y número del Convenio como requisito de legalización para el desembolso de los recursos que aporta el Departamento y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto del convenio. 17. Llevar la contabilidad del manejo de los recursos financieros aportados al convenio, conservar, custodiar y presentar ante las autoridades competentes, los soportes contables de todos los gastos efectuados con los recursos del convenio. 18. Presentar al supervisor del convenio (en original, copia, y medio magnético) informes técnicos, administrativos, financieros, parciales y finales firmados por el representante legal del cooperante, con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula denominada FORMA DE DESEMBOLSO. Los informes que se presenten sin los soportes solicitados no proceden para el pago respectivo hasta que sean entregados. 19. Reintegrar al Departamento los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos.

**FUENTES Y APLICACIÓN
DE RECURSOS**

COFINANCIADOR - APORTANTE	VALORES UNITARIOS (Por núcleo Familiar)	VALORES TOTALES (Por cobertura total)	CONCEPTO
<i>Gobernación del Tolima</i>	\$450.450,45	\$100'000.000	Material vegetal certificado de plátano (En Cormo). Se entregarán 250 plántulas por familia.
<u>Sub Total - Plátano</u>	<u>\$450.450,45</u>	<u>\$100'000.000</u>	Inversión en Plátano para 222 núcleos familiares.
GOBERNACION DEL TOLIMA	\$545.454,55	\$30'000.000	Material vegetal certificado de Aguacate Hass. Se entregarán 100 plántulas por familia.

 **Soluciones que transforman**

Página 4 de 9

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

06 MAR 2017

0544

<u>Sub Total- Aguacate</u>	<u>\$545.454,55</u>	<u>\$30'000.000</u>	Inversión en Aguacate para 55 núcleos familiares
TOTAL APOORTE GOBERNACIÓN		*\$130'000.000	TOTAL APOYO E INVERSIÓN: PROYECTOS PLÁTANO Y AGUACATE.
ALCALDIA DE CASABIANCA	\$545.454,55	\$30'000.000	Material vegetal certificado de Aguacate Hass. Se entregarán 100 plántulas por familia.
<u>Sub Total- Aguacate</u>	<u>\$545.454,55</u>	<u>\$30'000.000</u>	Inversión en Aguacate para 55 núcleos familiares
TOTAL APOORTE ALCALDIA		*\$30'000.000	TOTAL APOYO PROYECTO AGUACATE.
VALOR TOTAL PROYECTOS PLÁTANO Y AGUACATE HASS			\$30'000.000

*Los valores indicados corresponden a subtotales y totales del proyecto que fueron aproximados por exceso, método de manejo en cifras.

Este proyecto cobijará 222 y 55 núcleos familiares productores de plátano y aguacate respectivamente, en otras palabras, el impacto se estima en más de mil campesinos del sector rural de Casabianca. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Realizar un aporte de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000.00), los cuales se invertirán en el cumplimiento de las obligaciones establecido en el convenio. 2. Girar los recursos al COOPERANTE, con oportunidad y conforme a la forma de desembolso estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del convenio. 3. Velar porque los recursos aportados por parte del Departamento se ejecuten de conformidad a las obligaciones pactadas en el presente convenio. 4. Realizar los desembolsos de conformidad a la forma pactada en el presente convenio. 5 Participar activamente en todas las reuniones que se realicen en el desarrollo de este convenio. 6. Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información y documentación) que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 7. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas con el cooperante. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por el MUNICIPIO DE CASABIANCA - TOLIMA. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL MUNICIPIO** se obliga especialmente: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio convenido. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. f) No aceptar presiones

06 MAR 2017

0544

o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del convenio. **g) EL MUNICIPIO**, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO**: CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160'000.000,00) MCTE DE LOS CUALES: - EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000,00) M/CTE. - EL MUNICIPIO DE CASABIANCA APORTA LA SUMA DE TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30'000.000,00) M/CTE., SEGÚN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 030 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2017, ANEXO. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO**: El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el MUNICIPIO en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO**: El Departamento del Tolima desembolsará al Cooperante el valor del aporte en dinero de la siguiente manera: **A. UN PRIMER DESEMBOLSO** Correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del Departamento, a la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización, entrega del cronograma de actividades. Adjuntando la siguiente información: 1. Certificación de apertura de cuenta de ahorros con el nombre y número del convenio como requisito para el desembolso de los recursos. 2. Acta de inicio debidamente firmada. 3. Plan de inversión del desembolso anticipado autorizado por el supervisor. **B. UN SEGUNDO DESEMBOLSO**: Correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del Departamento, previa presentación al supervisor de informe financiero parcial, en medio físico y magnético, de la ejecución del primer 70% de las actividades del convenio, firmado por el contador; e informe administrativo y técnico parcial con los soportes correspondientes. Se debe presentar en medio físico y magnético los resultados de los procesos adelantados en cumplimiento del objeto acorde a lo estipulado en el cronograma de trabajo. **C. UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO**: Correspondiente al diez por ciento (10%) del aporte del departamento, previa presentación al supervisor de informe final, con ejecución del 100% del objeto convenido, Consignación bancaria de los recursos financieros reintegrados al Departamento por los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos a la cuenta bancaria del convenio, y, suscripción del acta de liquidación previa terminación del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los pagos del presente Convenio estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Cooperante deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del mismo, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los tres (03) días siguientes a la apertura de la cuenta, el Cooperante deberá informar al supervisor del contrato el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por El Cooperante a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del contrato con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARÁGRAFO CUARTO**: Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica

 Soluciones que transforman

Página 6 de 9

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0544

06 MAR 2017

ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al Cooperante conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías **PARÁGRAFO QUINTO**. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El DEPARTAMENTO desembolsará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N°. 03-3-2211-8020, numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal 867, CONCEPTO: FORTALECIMIENTO DE LA DIVERSIDAD PRODUCTIVA Y LA TRANSFORMACION DEL CAMPO PARA LA PAZ EN EL TOLIMA, Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto.

CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y demás requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el MUNICIPIO y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: EL MUNICIPIO, sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **ALMA CONSTANZA PLAZAS TOVAR (PROFESIONAL UNIVERSITARIO – SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCION ALIMENTARIA)** o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS: EL MUNICIPIO se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO.** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del convenio. **2.) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO:** por el cien por ciento (100%) del valor del desembolso anticipado, por una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, **EL MUNICIPIO** deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al **MUNICIPIO** la ampliación del

 Soluciones que transforman

Página 7 de 9

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0544 --

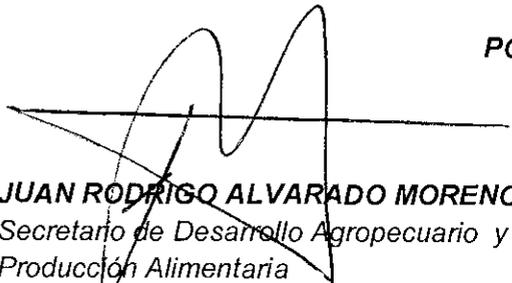
06 MAR 2017

término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Municipio y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA VIGESIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **MUNICIPIO**. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **MUNICIPIO** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **MUNICIPIO** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **MUNICIPIO** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el **MUNICIPIO** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **MUNICIPIO** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en

0544

06 MAR 2017

reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el MUNICIPIO acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.



JUAN RODRIGO ALVARADO MORENO
Secretario de Desarrollo Agropecuario y
Producción Alimentaria
Ordenador Del Gasto

POR EL DEPARTAMENTO,

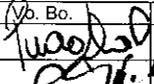
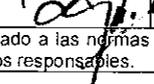


ALMA CONSTANZA PLAZAS TOVAR
Profesional Universitario
Secretaria de Desarrollo Agropecuario y
Producción Alimentaria
Supervisor

POR EL MUNICIPIO,



WILLIAM CARDONA OROZCO
CC. No. 80.165.402 DE BOGOTA
Alcalde Municipio de Casabianca

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vb. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación		01/03/2017
Proyectado por:	Vicky Dei Pilar Gil Gómez	Dirección de Contratación		01/03/2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.